

México, D.F. a 15 de octubre de dos mil nueve.-----

Encontrándose debidamente integrado el Comité de Información de la Comisión Reguladora de Energía, por los servidores públicos: José María Lujambio Irazábal, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información; Lic. Efraín Cruz Morales, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y representante suplente del Lic. Antonio Rojas García Luna Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía; y el Lic. Eduardo Urdiales Méndez, Director General de Administración y Titular de la Unidad de Enlace de la Comisión Reguladora de Energía, en términos de lo dispuesto en los artículos 29, 30, 43 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, se procede al estudio y análisis del informe de respuesta de la Unidad Administrativa: Dirección General de Administración brindada a la solicitud de información 1811100008509. -----

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha veinticinco de septiembre de dos mil nueve, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), la solicitud de información 1811100008509, en la cual se requirió a la Comisión Reguladora de Energía lo siguiente: -----

"Favor de proporcionar copia del oficio número 18/CI/0001014/09 de fecha 28 de agosto de dos mil nueve, suscrito por el Titular del Área de Quejas, se hace conocimiento que el 28 de Noviembre del año próximo pasado, se recibió en el Área de Quejas del OIC, oficio número DGAC/DGAAC/DCSQD/SGSSN/OB/468/08 de la entonces Dirección General de Atención Ciudadana, denuncia anónima para llevar a cabo las diligencias necesarias para la investigación de los hechos denunciados, por lo que, el 02 de Diciembre del mismo año, se dictó el acuerdo de inicio respectivo, radicándose la denuncia de antecedentes, bajo el número de expediente DE/003/2008/CRE.

Relativo a la denuncia anónima por peculado y abuso de autoridad de varios servidores públicos adscritos a la CRE..."(sic) (archivo adjunto).

SEGUNDO.- De conformidad con el procedimiento PR-DGAOS-08, la Unidad de Enlace de la Comisión Reguladora de Energía, turnó el día dieciocho de septiembre de dos mil nueve a la Dirección General de Administración la presente solicitud atentos al contenido del artículo 34 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, en relación con el artículo 7 fracciones II y VI de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, por ser de su competencia a fin de que rindiera el informe respectivo para dar atención a la solicitud de información precisando en su caso la manera en que se encuentra disponible. -----



TERCERO.- Con fecha veinticinco de septiembre de dos mil nueve la Dirección General de Administración informó a la Unidad de Enlace, mediante oficio Número DGA/604/2009 lo siguiente: -----

"...Al respecto me permito informar a ese Comité que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Comisión Reguladora de Energía, no se localizó el oficio 18/CI/0001014/09 de fecha 28 de agosto de dos mil nueve a que hace referencia el solicitante.

Lo anterior, para los efectos conducentes de conformidad con los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento." (sic)

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 29, 30, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, 57 y 70 fracción V de su Reglamento, este Comité de Información de la Comisión Reguladora de Energía es competente para conocer y resolver el presente asunto.

II.- El Comité procedió a revisar el informe de la Dirección General de Administración de fecha dos de octubre de dos mil nueve. En virtud de haberse cumplido el procedimiento señalado por los artículos 42 y 46 de la ley de la materia, los miembros del Comité de Información determinaron confirmar la inexistencia de la información relacionada con el Resultado PRIMERO con fundamento en el artículo 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Información de la Comisión Reguladora de Energía, considera procedente resolver y así: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, se confirma la inexistencia de la información relacionada con el Resultado PRIMERO y se sugiere al solicitante realizar su petición a la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Av. Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, México D.F., C.P. 01020, teléfono 2000-3000 extensión 2387 y 2218 con un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, toda vez que de la información que acompaña a su solicitud, se infiere que se trata



de un oficio expedido por un Órgano Interno de Control y, por lo tanto, de un asunto competente de dicha instancia.-----

SEGUNDO.- Indíquese al solicitante, que si así lo estima conveniente los artículos 49, 50 y 51 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo mencionado y 72, 82, 83, 84, 85 y 86 de su Reglamento, prevén la forma y términos en que puede interponer el recurso de revisión en contra de la presente resolución, sin perjuicio de lo cual, se encuentra a su disposición el formato respectivo en la siguiente dirección electrónica: -----
http://www.cofemertramites.gob.mx/intranet/co_bin_passthrough.asp?coNodes=416031&coMedialD=0000319232 .-----

Notifíquese. -----

Así lo resolvieron por unanimidad y firman los Servidores Públicos José María Lujambio Irazábal, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información; Efraín Cruz Morales, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y representante suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información y el Lic. Eduardo Urdiales Méndez, Director de Administración y Titular de la Unidad de Enlace de la Comisión Reguladora de Energía. -----

José María Lujambio Irazabal
Director General de Asuntos
Jurídicos y Presidente del
Comité de Información

Efraín Cruz Morales
Titular del Área de Auditoría
para Desarrollo y Mejora de
la Gestión Pública y
representante suplente del
Titular del Órgano Interno de
Control

Eduardo Urdiales Méndez
Director General de
Administración y Titular de la
Unidad de Enlace de la
Comisión Reguladora de
Energía